



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 166 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 06 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 228-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 442-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

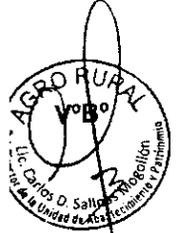
Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 228-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO ANCASH, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/291,408.93 (Doscientos noventa y un mil cuatrocientos ocho con 93/100 soles) de la Valorización de Obra Nº 01, correspondiente al mes de febrero 2014 del proyecto 2."CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY ANCASH", en cumplimiento del Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referida a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 051-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 014-2013-MINAGRI-AGRO RURAL: 1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH"; y 2. "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY ANCASH", la cual debió ser honrada en el ejercicio presupuestal 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Memorándum Nº 202-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito



Presupuestario para la ejecución de cuarenta y tres (43) Proyectos de Infraestructura de Riego, en el marco de los recursos asignados del Fondo Mi Riego (Certificación de Crédito Presupuestario N° 076);

Que, mediante Informe Legal N° 442-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO ANCASH, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO ANCASH, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO ANCASH (integrado por la empresa A.C.CONTRATISTAS S.R.L., la empresa GRUPO MARQUINA S.A.C., la empresa JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.) el importe total de S/291,408.93 (Doscientos noventa y un mil cuatrocientos ocho con 93/100 soles) de la Valorización de Obra N° 01, correspondiente al mes de febrero 2014, de la obra 2. "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI - HUARMEY ANCASH", en cumplimiento del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referida a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 014-2013-MINAGRI-AGRO RURAL: 1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS - PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO - YUNGAY - ANCASH"; y 2. "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI - HUARMEY ANCASH".

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

